



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 063/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 063/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de octubre ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota de la Asociación Civil Sucre - Malinas, a través de la cual solicita la emisión de una Ordenanza, por la cual se autoriza la cesión de espacios públicos para la realización de la carrera pedestre denominada "Corre por un Niño".

Que, la Asociación Civil Sucre Malinas, el Instituto Boliviano de la Ceguera y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de Jefatura Municipal, tienen una alianza estratégica en el marco de la política institucional de impulso a la responsabilidad social empresarial; en ese sentido se realizará en nuestra ciudad la cuarta versión de la carrera pedestre denominada "CORRE POR UN NIÑO" cuyos fondos irán en beneficio del centro de habilitación y rehabilitación para niños y niñas con discapacidad visual.

Que, nuestro Estado al ser descentralizado y con autonomías ha establecido competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas para el nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y otras entidades territoriales autónomas; en mérito a ello y en cuanto al Gobierno Autónomo Municipal, nuestra norma suprema en su Art. 302 par. I establece cuales son las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas, se encuentra el "Deporte en el ámbito de su jurisdicción" conforme se observa en el núm. 14; en ese sentido la 4ta. Versión de la Carrera Pedestre Corre por un Niño que tiene las categorías: 2k destinada para adultos mayores, 5k destinada a niños de 8 a 12 años, 5k mayores libre y 10k mayores libre no sólo está destinada a beneficencia, sino que busca la práctica deportiva de toda nuestra población, recibiendo varios incentivos por parte de las empresas auspiciadoras en conformidad a la convocatoria.

Que, la Ley Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece en su artículo 31 que bienes municipales de dominio público están destinados al uso irrestricto de la comunidad, cuyo detalle de los mismos es descriptiva más no limitativa, y en su inciso a) prescribe lo siguiente: "Calles, Avenidas, Aceras, Cordones de Acera, Pasos a Nivel, Puentes, Pasarelas, Pasajes, Caminos Vecinales y Comunales, Túneles y demás vías de tránsito.", norma concordante con el art. 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 032 (Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público) de 4 de julio de 2014, que establece como un derecho de los habitantes de Sucre el uso irrestricto de todos los espacios públicos abiertos, y que en su art. 12, num 3, permite realizar actividades masivas; en razón de ello la carrera pedestre denominada "CORRE POR UN NIÑO" tiene un recorrido por bienes municipales de dominio público.

Que, el Art. 66, inc. d) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de "promover e impulsar en los servicios públicos de educación, deportes y cultura practicas cívicas ciudadanas de respeto y consideración entre personas y con los bienes públicos".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- SE AUTORIZA temporalmente el día 23 de octubre de 2016, la utilización de espacios de dominio público para la 4ta. Versión de la Carrera Pedestre CORRE POR UN NIÑO en conformidad a la convocatoria y recorrido diseñado por la Asociación Civil Sucre Malinas, el Instituto Boliviano de la Ceguera y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como organizadores.

Artículo 2.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.





Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....²¹.....del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE